

**DECRETO**

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias de los Distritos (BOCM de 9 de agosto de 2019)

DISPONGO

PRIMERO.- ACATAR Y CUMPLIR el fallo de la sentencia nº 633/2019, dictada por la Sala de lo contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Tercera, en el procedimiento ordinario 1004/2017, de fecha 30/10/2019, por el que **se estima en parte** el recurso contencioso administrativo interpuesto por CLECE S.A. y **se anula** la resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de 29/08/2017 que desestimó el recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación del contrato de “Servicio educativo de la escuela infantil Altair del Distrito de Latina, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio Justo”; con desestimación del resto de las pretensiones actoras, y sin perjuicio sobre las costas procesales.

SEGUNDO.- ANULAR la adjudicación del contrato a “COOPERACIÓN EDUCATIVA MADRILEÑA CÍRCULOS S.L.” si bien no con los efectos pretendidos por la recurrente “CLECE S.A.”, que demanda que se la adjudique el contrato por el tiempo que reste de su ejecución contractual y se la indemnice por el lucro cesante con el 6% del beneficio industrial dejado de percibir por el tiempo transcurrido de ejecución; y RETROTRAER el procedimiento de contratación a fin de que el proyecto técnico presentado por “COOPERACIÓN EDUCATIVA MADRILEÑA CÍRCULOS S.L.” sea tomado en consideración con la extensión atribuida en el Anexo II del informe pericial judicial y sea valorado sólo en las 100 primera páginas del total de 130 resultantes de su conversión a los parámetros exigidos en el pliego de cláusulas Administrativas Particulares.

Todo ello de conformidad con los arts. 118 de la Constitución Española, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104.1 y 139.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONCEJAL PRESIDENTE DEL DISTRITO